

CONCEJALÍA DE DEPORTES

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 7 de noviembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a la Concejalía de Deportes, necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

1.- En cuanto a que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que puedan ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, [...] (apartados 1.2 y 3.2 del Informe de Intervención): las facturas F/2019/847 y F/2019/2774, por importes de 1.962,61 y 1.767,01 euros, respectivamente, el proveedor Repsol Butano, S.A., consistente en el suministro de gas propano comercial para el Campo de Fútbol Municipal Las Fuentes, por quien suscribe se informa lo siguiente:

- El 8 de marzo de 2017 se emitió por el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe Informe sobre los reparos de Intervención al suministro de gas de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Que reiteradamente desde entonces, por quien suscribe se remite el mismo informe en cada factura recibida, por cuanto las condiciones contractuales de los suministros no han sufrido modificaciones.

- Se transcribe de nuevo en este documento el Informe de referencia:

“En relación con la nota de reparo de Intervención de fecha 27 de febrero de 2017, relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en relación a las facturas correspondientes al suministro de gas en instalaciones deportivas, así como a las diversas notas emitidas tanto por esa Intervención como por el Departamento de Contratación referentes a los consumos de gas y de carburantes en las Instalaciones Deportivas Municipales, el técnico que suscribe tiene a bien manifestar lo siguiente.

- Las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aspe necesitan de los siguientes combustibles y carburantes para su correcto funcionamiento, siendo todos ellos esenciales e imprescindibles para el funcionamiento de las mismas:

1.- Gasóleo A para el vehículo de la Concejalía de Deportes, así como para el tractor y cortacésped del campo de fútbol, grupos electrógenos y diversa maquinaria y herramientas.

2.- Gasolina 95 octanos para diversa maquinaria y herramientas, y ocasionalmente aditivos tipo valvulina.

3.- Gas Propano Comercial para el agua caliente sanitaria del Campo de Fútbol Municipal “Las Fuentes”.

4.- Gas a Tarifa (gas ciudad) para el agua caliente sanitaria de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios.

5.- A todos estos suministros de combustibles o carburantes, debe sumarse el consumo de **energía eléctrica** en cada una de las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento.

- El consumo de energía eléctrica de las diversas instalaciones deportivas municipales se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Aspe**, así como el acceso a redes, licitado desde hace varias anualidades, la última en el año 2016.

- Del mismo modo, el suministro de gasóleo A, gasolina 95 octanos y aditivos tipo valvulina, se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de carburantes para los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Aspe, así como del gasóleo para las calefacciones de los diferentes edificios municipales**, licitado y adjudicado en el año 2015.

- Por otro lado, en cuanto al gas propano comercial, necesario en el Campo de Fútbol Municipal "Las Fuentes" por ser el medio de generación del agua caliente sanitaria en estas instalaciones, se tiene contratado con Repsol Butano S.A. desde el 6 de abril de 2010, dentro de las gestiones que se realizaron en 2010, necesarias para el rescate de las instalaciones deportivas municipales por la rescisión del contrato de Gestión de Servicio Público de las Instalaciones Deportivas Municipales suscrito con la mercantil A.F.S. Consultoría i Gestió Esportiva S.L.

Se hizo de esta forma por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas propano en ese momento, siendo el propietario tanto del depósito del citado carburante como de la conducción interna del producto en el Campo de Fútbol "Las Fuentes". Al lo largo de los últimos años se han mantenido diferentes entrevistas para estudiar la conveniencia de cambiar de Gas Propano a Gas a Tarifa (gas ciudad), siendo el coste de realizar las conducciones desde las calles más cercanas desproporcionado y no amortizable hasta una cantidad de años desorbitada (supone un coste de entre 36.000 y 60.000 euros, según la opción planteada, para un consumo anual que oscila entre los 3.000 y los 6.000 euros).

Las cantidades de consumo anual descritas no alcanzan los importes preceptuados en la Ley de Contratos del Sector Público, y desde esta Concejalía se entiende que los precios pactados se ajustan a mercado, por lo que no se ha planteado su licitación.

En relación con lo anterior, por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, por no tener acceso a las partidas correspondientes desde hace dos anualidades. Sí se hace propuesta de gasto y retención de crédito correspondiente a las cuotas de mantenimiento de las instalaciones (cuota mensual de servicio), a cargo de la partida presupuestaria de R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Deportes.

No obstante lo anterior, si se decide por el Órgano del Ayuntamiento de Aspe que corresponda su licitación o cambio de proveedor, se debería estudiar esta posibilidad por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente, analizando previamente los costes y la amortización de la adquisición del nuevo depósito y conducciones internas, y el posterior beneficio a obtener, dado el escaso consumo que hay en la actualidad, menos todavía desde la instalación de energía solar a finales de 2013.

Se adjunta contrato firmado con Repsol Butano S.A. el 6 de abril de 2010, que tiene en principio una duración de 10 años, es decir, hasta el 6 de abril de 2020.

- Finalmente, en cuanto al gas a tarifa, imprescindible tanto en la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios como en el Pabellón Deportivo Municipal, ya que es el combustible necesario para calentar el agua de la piscina y para generar agua caliente sanitaria en las instalaciones, se tiene contratado con Endesa Energía S.A.U. desde el 4 de mayo de 2010, fruto también de las gestiones realizadas para el rescate de las instalaciones deportivas municipales.

Como en el caso anterior, se realizó de este modo por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas a tarifa en ese momento. También se han mantenido entrevistas en los últimos años para estudiar la conveniencia de cambio de empresa, siendo todas las opciones planteadas más costosas para las arcas municipales que las condiciones que ofrece Endesa Energía S.A.U., advirtiendo ésta, además, que no se presentan a concursos públicos por política de empresa, dados los continuos vaivenes que se producen en el precio de mercado que hacen que no pueda garantizarse una tarifa estable en su oferta.

El consumo anual de este carburante hace que se superen las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se debe plantear su licitación, adherirse a convenio, o alguna acción similar.

En relación con lo anterior, y siguiendo las instrucciones del Departamento de Contratación, por el técnico que suscribe se les hizo entrega el 14 de mayo de 2015 del estudio de los datos de consumo mensuales para su licitación o su adhesión al contrato de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), en su caso.

Por el citado Departamento se informa meses después a la Concejalía de Deportes que el Ayuntamiento de Aspe no se va a adherir al contrato de la FEMP por resultar mucho más costoso que el contrato que tiene el propio Ayuntamiento con Endesa Energía S.A.U., y que se va a proceder a la licitación.

Desde el año 2015 ya no se tienen noticias de más actuaciones al respecto, y por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, también por no tener acceso a las partidas correspondientes.

Igual que con el caso del gas propano comercial, entiendo que debería estudiarse por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente las prescripciones técnicas necesarias.

Se adjunta contrato firmado con Endesa Energía S.A.U. el 4 de mayo de 2010 , teniéndose en cuenta que el mismo se prorroga automáticamente por periodos anuales, de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes con una duración mínima de un mes a la fecha de vencimiento, es decir, antes del 4 de abril de 2017 en este caso.

Por todo lo anteriormente descrito, si bien se entiende que la Intervención Municipal actúa conforme a las competencias que le son propias, no es menos cierto que a juicio de quien suscribe se deben trasladar las responsabilidades (en este caso las notas de reparo) al Departamento y/o personas que corresponda, y no recaer en el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe por ser el encargado de la firma de las facturas correspondientes para que no se vea afectado el servicio público municipal.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe

En Aspe, a 8 de marzo de 2017".

2.- En el caso de las facturas F/2019/2294, F/2019/2323, F/2019/2324, F/2019/2326, F/2019/2331, F/2019/2333 y F/2019/2355, por importes de 397,78, 288,08, 1.254,53, 250,90, 242,70, 167,95 y 997,38, respectivamente, correspondes al proveedor Artículos Martínez s.l., se refieren a la compra de trofeos y medallas para diferentes eventos organizados o en los que colabora la Concejalía de Deportes, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- La Concejalía de Deportes dispone de los catálogos de productos de las principales empresas del sector dedicadas a la venta de trofeos, medallas y artículos de regalo, siendo públicos los precios que ofrece cada una de ellas, por lo que se solicita presupuesto formal a la que se pretende contratar, agilizando de esta forma los plazos, que suelen ser muy ajustados.

- Se puede confirmar esta cuestión con los catálogos de otros proveedores habituales de la zona, con los que también se ha contratado en ocasiones anteriores cuando las condiciones han sido más ventajosas:

* Trofeos Nadal, S.L.

* Todotrofeo, S.L.

* Iviva Sport, S.L.

* ELK Sport Distribuciones, S.L.

* Ranking la Tienda del Deporte, S.L.

* Decathlon España S.A.U.

* Pedro Manuel Mira Pérez.

- La mercantil Artículos Martínez S.L. es la que ofrece mejor precio para la gama de artículos que se solicita para esta actividad, motivo por el que se solicita así por el Director de Deportes que suscribe.

- La compra de trofeos requiere de presupuestos separados para cada evento, para agilizar los pedidos, de forma que cada uno de ellos se corresponda con una actividad diferente y se vayan suministrando conforme se van solicitando, sin tener la necesidad de un lugar de almacenaje, ajustando los trofeos y medallas a las necesidades reales (se reutilizan los "sobrantes" de cada evento, y por tanto se abaratan costes), todo ello teniendo en cuenta la especial idiosincrasia de las actividades deportivas de la que son objeto, y los plazos tan ajustados con los que se confirman las inscripciones que hacen imposible la planificación a más largo plazo, y por lo tanto licitar con una mínima previsión realista.

Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de quien suscribe, ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando en suma nunca la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. Además, la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

3.- En cuanto a la factura F/2019/2570, por importe de 551,84 euros, corresponde al proveedor Aspinturas S.L. y se refiere a la compra de pintura vial especial para parking de motocicletas de las instalaciones deportivas municipales.

En este sentido, por quien suscribe se desconocen los motivos del reparo de Intervención, por cuanto ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando ni de lejos la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. También la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

4.- Por otro lado, también en cuanto a que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones [...]: la factura F/2019/2733, por importe de 3.651,78 euros, corresponde al proveedor Techogym Trading S.A. y se refiere a la reparación y adquisición de piezas de recambio para reparaciones de la maquinaria de la sala fitness del gimnasio de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- Como ya se ha informado en reiteradas ocasiones, la dotación de la sala fitness del gimnasio de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios se realizó con elementos de Techogym Trading, S.A. Como también se ha ido informando a lo largo de los últimos tiempos, Techogym Trading, S.A. construye su propia maquinaria, no fabricando para otras marcas ni siquiera piezas standard. Por este motivo, sólo se pueden reparar bien con su servicio técnico oficial o a través de la adquisición de piezas para reparar la maquinaria por el personal de la Concejalía de Deportes.

- Por quien suscribe se desconocen cuáles son los motivos que llevan a realizar las consideraciones en este apartado de Informe de reparo por la Intervención Municipal, por cuanto son elementos para reparaciones de carácter correctivo, que se adquieren de manera muy puntual, por cuanto no se puede prever cuándo se va a producir una avería y ni mucho menos de qué tipo ni en qué elemento del gimnasio. Además, la cifra total contratada dista bastante de los importes establecidos para los contratos mayores.

Como en los puntos **1.-, 2, y 3,** se considera que ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando nunca la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores, reuniendo la tramitación de este gasto todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

5.- También en cuanto a los gastos en los que se afirma que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones [...]: las facturas F/2019/2759 y

2019/2761, por importes de 347,46 y 162,65 euros, se corresponden al proveedor Nieves Gil Sánchez y se refieren a la compra de pintura para el vallado del campo de fútbol y para elementos metálicos del Pabellón Deportivo Municipal respectivamente. En este sentido, se informa lo siguiente:

- Tal como se ha señalado anteriormente en el caso del proveedor Aspinturas, S.L., se desconocen los motivos del reparo de Intervención, por cuanto ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando ni de lejos la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. También la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos, como no puede ser de otra forma, que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

6.- Finalmente, como último punto en cuanto a las contrataciones en las que se afirma que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones [...]: la factura F/2019/2841, por importe de 62,19 euros, corresponde al proveedor Microambiente S.L.U., y está referida a un servicio extraordinario de control de Legionella en el campo de fútbol municipal de Las Fuentes. Al respecto, se informa lo siguiente:

- Durante el mes de julio de 2019 surgió un brote de Legionella en una de las instalaciones del campo de fútbol municipal, debiendo ser eliminado, en un ejercicio de responsabilidad, de forma inmediata para que no se vieran afectada la salud de los usuarios.

- Este servicio, puntual y extraordinario, ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, siendo su facturación de poco más de 62 euros. Más que probablemente, el coste posterior del trabajo administrativo del personal del Ayuntamiento de Aspe respecto de esta factura supera el citado gasto, por lo que entiendo que se incumplen los principios de economía y eficacia en la gestión de las administraciones públicas.

7.- En cuanto a la factura F2019/2738, por importe de 514,25 euros, del proveedor Yolanda Cañizares Alberola, consistente en la contratación de una actuación de baile durante la Gala del Deporte el día 26 de julio de 2019, sobre la que se manifiesta que ha sido presentada ante la intervención municipal con fecha anterior a la tramitación del gasto desde el área gestora, por el procedimiento legalmente constituido [...] (apartados 1.4 y 3.4 del Informe de Intervención), por quien suscribe se informa lo siguiente:

- El presupuesto del proveedor se recibe por el técnico que suscribe el 10 de julio de 2019, dando traslado ese mismo día a la carpeta de propuestas de gasto a elaborar por el personal administrativo del Ayuntamiento de Aspe adscrito a la Concejalía de Deportes.

- Desde el 11 de julio y hasta el mes de agosto de 2019, por el Ayuntamiento de Aspe no tiene asignado personal de administración alguno a la Concejalía de Deportes, motivo por el que el trámite queda, evidentemente, paralizado. Se realiza la AD el día 1 de agosto de 2019.

- Aprovechamos esta oportunidad para recordar, una vez más, la escasez de personal de administración con la que cuenta el Área de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Aspe, y por tanto la Concejalía de Deportes, circunstancia que provoca situaciones como la que nos ocupa y que deberíamos hacernos reflexionar sobre la responsabilidad real de las mismas.

Siendo necesario para el funcionamiento del servicio que se presta por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, y en aras de no perjudicar a los proveedores, se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por la Intervención, instando a la aprobación y pago de dichas facturas en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Director de Deporte

Firmado Digitalmente

Daniel Vte. Galvañ Cale
Fecha: 08/11/2019 Hora: 15:12

DEPARTAMENTO O ÁREA PRESIDENCIA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 6 de noviembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a Presidencia, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES

1º.- Por parte de este centro gestor, se realizan las comprobaciones de las facturas objeto de reparo nº 24.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Propuesta de Gasto para el servicio cuñas difusión de agenda, eventos, del proveedor "**Asociación Cultural Upanel**", no se considera su licitación por cuanto que la prestación la realiza la única Radio Local que dispone la población de Aspe.

SEGUNDA.- En relación con las propuestas de gasto para el servicio de Comunicación de los proveedores: "**Asociación Cultural La Rafica**" y "**Alejandro Pérez Puertas**", que tienen carácter repetitivo, está previsto la elaboración del pertinente pliego de prescripciones técnicas, a fin de que pueda licitarse dicha prestación.

CONCLUSIÓN

En términos generales, teniendo en cuenta que todavía no ha sido posible la licitación por causas ajenas a éste centro gestor, y en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que anteceden a la actuación administrativa según el artículo 103 de la Constitución Española y 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, no se considera procedente la licitación de los mismos.

No obstante, en relación al servicio de comunicación (prensa, actualizaciones APP...), de proveedores Asociación Cultural La Rafica y Alejandro Pérez Puertas, que tienen carácter repetitivo y existiendo previsión de continuar realizándolos en próximos ejercicios, está en proceso de elaboración del pertinente pliego de prescripciones técnicas, a fin de que pueda licitarse dicha prestación.

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Administrativo de Rent

Firmado Digitalmente

Fdo: Salvador Galvañ Monast
Fecha: 08/11/2019 Hora:13:47

CONCEJALÍA DE DEPORTES

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 7 de noviembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a la Concejalía de Deportes, necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

1.- En cuanto a que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones que puedan ser contratadas mediante contratos menores, al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, [...] (apartados 1.2 y 3.2 del Informe de Intervención): las facturas F/2019/847 y F/2019/2774, por importes de 1.962,61 y 1.767,01 euros, respectivamente, el proveedor Repsol Butano, S.A., consistente en el suministro de gas propano comercial para el Campo de Fútbol Municipal Las Fuentes, por quien suscribe se informa lo siguiente:

- El 8 de marzo de 2017 se emitió por el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe Informe sobre los reparos de Intervención al suministro de gas de las Instalaciones Deportivas Municipales.

- Que reiteradamente desde entonces, por quien suscribe se remite el mismo informe en cada factura recibida, por cuanto las condiciones contractuales de los suministros no han sufrido modificaciones.

- Se transcribe de nuevo en este documento el Informe de referencia:

“En relación con la nota de reparo de Intervención de fecha 27 de febrero de 2017, relativo a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en relación a las facturas correspondientes al suministro de gas en instalaciones deportivas, así como a las diversas notas emitidas tanto por esa Intervención como por el Departamento de Contratación referentes a los consumos de gas y de carburantes en las Instalaciones Deportivas Municipales, el técnico que suscribe tiene a bien manifestar lo siguiente.

- Las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aspe necesitan de los siguientes combustibles y carburantes para su correcto funcionamiento, siendo todos ellos esenciales e imprescindibles para el funcionamiento de las mismas:

1.- Gasóleo A para el vehículo de la Concejalía de Deportes, así como para el tractor y cortacésped del campo de fútbol, grupos electrógenos y diversa maquinaria y herramientas.

2.- Gasolina 95 octanos para diversa maquinaria y herramientas, y ocasionalmente aditivos tipo valvulina.

3.- Gas Propano Comercial para el agua caliente sanitaria del Campo de Fútbol Municipal “Las Fuentes”.

4.- Gas a Tarifa (gas ciudad) para el agua caliente sanitaria de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios.

5.- A todos estos suministros de combustibles o carburantes, debe sumarse el consumo de **energía eléctrica** en cada una de las instalaciones deportivas propiedad del Ayuntamiento.

- El consumo de energía eléctrica de las diversas instalaciones deportivas municipales se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de energía eléctrica en media y baja tensión en instalaciones eléctricas del Ayuntamiento de Aspe**, así como el acceso a redes, licitado desde hace varias anualidades, la última en el año 2016.

- Del mismo modo, el suministro de gasóleo A, gasolina 95 octanos y aditivos tipo valvulina, se encuentra incluido dentro del **Contrato de suministro de carburantes para los vehículos al servicio del Ayuntamiento de Aspe**, así como del **gasóleo para las calefacciones de los diferentes edificios municipales**, licitado y adjudicado en el año 2015.

- Por otro lado, en cuanto al gas propano comercial, necesario en el Campo de Fútbol Municipal "Las Fuentes" por ser el medio de generación del agua caliente sanitaria en estas instalaciones, se tiene contratado con Repsol Butano S.A. desde el 6 de abril de 2010, dentro de las gestiones que se realizaron en 2010, necesarias para el rescate de las instalaciones deportivas municipales por la rescisión del contrato de Gestión de Servicio Público de las Instalaciones Deportivas Municipales suscrito con la mercantil A.F.S. Consultoría i Gestió Esportiva S.L.

Se hizo de esta forma por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas propano en ese momento, siendo el propietario tanto del depósito del citado carburante como de la conducción interna del producto en el Campo de Fútbol "Las Fuentes". Al lo largo de los últimos años se han mantenido diferentes entrevistas para estudiar la conveniencia de cambiar de Gas Propano a Gas a Tarifa (gas ciudad), siendo el coste de realizar las conducciones desde las calles más cercanas desproporcionado y no amortizable hasta una cantidad de años desorbitada (supone un coste de entre 36.000 y 60.000 euros, según la opción planteada, para un consumo anual que oscila entre los 3.000 y los 6.000 euros).

Las cantidades de consumo anual descritas no alcanzan los importes preceptuados en la Ley de Contratos del Sector Público, y desde esta Concejalía se entiende que los precios pactados se ajustan a mercado, por lo que no se ha planteado su licitación.

En relación con lo anterior, por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, por no tener acceso a las partidas correspondientes desde hace dos anualidades. Sí se hace propuesta de gasto y retención de crédito correspondiente a las cuotas de mantenimiento de las instalaciones (cuota mensual de servicio), a cargo de la partida presupuestaria de R.M.C. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Deportes.

No obstante lo anterior, si se decide por el Órgano del Ayuntamiento de Aspe que corresponda su licitación o cambio de proveedor, se debería estudiar esta posibilidad por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente, analizando previamente los costes y la amortización de la adquisición del nuevo depósito y conducciones internas, y el posterior beneficio a obtener, dado el escaso consumo que hay en la actualidad, menos todavía desde la instalación de energía solar a finales de 2013.

Se adjunta **contrato firmado con Repsol Butano S.A. el 6 de abril de 2010**, que tiene en principio una duración de 10 años, es decir, hasta el 6 de abril de 2020.

- Finalmente, en cuanto al gas a tarifa, imprescindible tanto en la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios como en el Pabellón Deportivo Municipal, ya que es el combustible necesario para calentar el agua de la piscina y para generar agua caliente sanitaria en las

instalaciones, se tiene contratado con Endesa Energía S.A.U. desde el 4 de mayo de 2010, fruto también de las gestiones realizadas para el rescate de las instalaciones deportivas municipales.

Como en el caso anterior, se realizó de este modo por ser el proveedor exclusivo del suministro de gas a tarifa en ese momento. También se han mantenido entrevistas en los últimos años para estudiar la conveniencia de cambio de empresa, siendo todas las opciones planteadas más costosas para las arcas municipales que las condiciones que ofrece Endesa Energía S.A.U., advirtiendo ésta, además, que no se presentan a concursos públicos por política de empresa, dados los continuos vaivenes que se producen en el precio de mercado que hacen que no pueda garantizarse una tarifa estable en su oferta.

El consumo anual de este carburante hace que se superen las cantidades establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se debe plantear su licitación, adherirse a convenio, o alguna acción similar.

En relación con lo anterior, y siguiendo las instrucciones del Departamento de Contratación, por el técnico que suscribe se les hizo entrega el 14 de mayo de 2015 del estudio de los datos de consumo mensuales para su licitación o su adhesión al contrato de la Federación de Municipios y Provincias (FEMP), en su caso.

Por el citado Departamento se informa meses después a la Concejalía de Deportes que el Ayuntamiento de Aspe no se va a adherir al contrato de la FEMP por resultar mucho más costoso que el contrato que tiene el propio Ayuntamiento con Endesa Energía S.A.U., y que se va a proceder a la licitación.

Desde el año 2015 ya no se tienen noticias de más actuaciones al respecto, y por la Concejalía de Deportes no se puede realizar la preceptiva retención de crédito previa al suministro, también por no tener acceso a las partidas correspondientes.

Igual que con el caso del gas propano comercial, entiendo que debería estudiarse por la Oficina Técnica o por el Departamento correspondiente las prescripciones técnicas necesarias.

Se adjunta **contrato firmado con Endesa Energía S.A.U. el 4 de mayo de 2010**, teniéndose en cuenta que el mismo se prorroga automáticamente por periodos anuales, de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes con una duración mínima de un mes a la fecha de vencimiento, es decir, antes del 4 de abril de 2017 en este caso.

Por todo lo anteriormente descrito, si bien se entiende que la Intervención Municipal actúa conforme a las competencias que le son propias, no es menos cierto que a juicio de quien suscribe se deben trasladar las responsabilidades (en este caso las notas de reparo) al Departamento y/o personas que corresponda, y no recaer en el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe por ser el encargado de la firma de las facturas correspondientes para que no se vea afectado el servicio público municipal.

Es cuanto tiene a bien informar el técnico que suscribe

En Aspe, a 8 de marzo de 2017".

2.- En el caso de las facturas F/2019/2294, F/2019/2323, F/2019/2324, F/2019/2326, F/2019/2331, F/2019/2333 y F/2019/2355, por importes de 397,78, 288,08, 1.254,53, 250,90, 242,70, 167,95 y 997,38, respectivamente, correspondes al proveedor Artículos Martínez s.l., se refieren a la compra de trofeos y medallas para diferentes eventos organizados o en los que colabora la Concejalía de Deportes, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- La Concejalía de Deportes dispone de los catálogos de productos de las principales empresas del sector dedicadas a la venta de trofeos, medallas y artículos de regalo, siendo públicos los precios que ofrece cada una de ellas, por lo que se solicita presupuesto formal a la que se pretende contratar, agilizando de esta forma los plazos, que suelen ser muy ajustados.

- Se puede confirmar esta cuestión con los catálogos de otros proveedores habituales de la zona, con los que también se ha contratado en ocasiones anteriores cuando las condiciones han sido más ventajosas:

* Trofeos Nadal, S.L.

* Todotrofeo, S.L.

* Iviva Sport, S.L.

* ELK Sport Distribuciones, S.L.

* Ranking la Tienda del Deporte, S.L.

* Decathlon España S.A.U.

* Pedro Manuel Mira Pérez.

- La mercantil Artículos Martínez S.L. es la que ofrece mejor precio para la gama de artículos que se solicita para esta actividad, motivo por el que se solicita así por el Director de Deportes que suscribe.

- La compra de trofeos requiere de presupuestos separados para cada evento, para agilizar los pedidos, de forma que cada uno de ellos se corresponda con una actividad diferente y se vayan suministrando conforme se van solicitando, sin tener la necesidad de un lugar de almacenaje, ajustando los trofeos y medallas a las necesidades reales (se reutilizan los “sobrantes” de cada evento, y por tanto se abaratan costes), todo ello teniendo en cuenta la especial idiosincrasia de las actividades deportivas de la que son objeto, y los plazos tan ajustados con los que se confirman las inscripciones que hacen imposible la planificación a más largo plazo, y por lo tanto licitar con una mínima previsión realista.

Por todo lo anteriormente expuesto, a juicio de quien suscribe, ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando en suma nunca la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. Además, la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

3.- En cuanto a la factura F/2019/2570, por importe de 551,84 euros, corresponde al proveedor Aspinturas S.L. y se refiere a la compra de pintura vial especial para parking de motocicletas de las instalaciones deportivas municipales.

En este sentido, por quien suscribe se desconocen los motivos del reparo de Intervención, por cuanto ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando ni de lejos la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. También la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

4.- Por otro lado, también en cuanto a que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones [...]: la factura F/2019/2733, por importe de 3.651,78 euros, corresponde al proveedor Techogym Trading S.A. y se refiere a la reparación y adquisición de piezas de recambio para reparaciones de la maquinaria de la sala fitness del gimnasio de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios, el técnico que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

- Como ya se ha informado en reiteradas ocasiones, la dotación de la sala fitness del gimnasio de la Piscina Municipal Tomás Martínez Urios se realizó con elementos de Techogym Trading, S.A. Como también se ha ido informando a lo largo de los últimos tiempos, Techogym Trading, S.A. construye su propia maquinaria, no fabricando para otras marcas ni siquiera piezas standard. Por este motivo, sólo se pueden reparar bien con su servicio técnico oficial o a través de la adquisición de piezas para reparar la maquinaria por el personal de la Concejalía de Deportes.

- Por quien suscribe se desconocen cuáles son los motivos que llevan a realizar las consideraciones en este apartado de Informe de reparo por la Intervención Municipal, por cuanto son elementos para reparaciones de carácter correctivo, que se adquieren de manera muy puntual, por cuanto no se puede prever cuándo se va a producir una avería y ni mucho menos de qué tipo ni en qué elemento del gimnasio. Además, la cifra total contratada dista bastante de los importes establecidos para los contratos mayores.

Como en los puntos **1.-, 2, y 3**, se considera que ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando nunca la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores, reuniendo la tramitación de este gasto todos los requisitos que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

5.- También en cuanto a los gastos en los que se afirma que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones [...]: las facturas F/2019/2759 y 2019/2761, por importes de 347,46 y 162,65 euros, se corresponden al proveedor Nieves Gil Sánchez y se refieren a la compra de pintura para el vallado del campo de fútbol para elementos metálicos del Pabellón Deportivo Municipal respectivamente. En este sentido, se informa lo siguiente:

- Tal como se ha señalado anteriormente en el caso del proveedor Aspinturas, S.L., se desconocen los motivos del reparo de Intervención, por cuanto ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, no alcanzando ni de lejos la cifra prevista de los importes establecidos para los contratos mayores. También la tramitación de este gasto reunió todos los requisitos, como no puede ser de otra forma, que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 preceptúan, siendo aprobado de hecho convenientemente por la Junta de Gobierno Local.

6.- Finalmente, como último punto en cuanto a las contrataciones en las que se afirma que no se cumple con las limitaciones por las características de las prestaciones [...]: la factura F/2019/2841, por importe de 62,19 euros, corresponde al proveedor Microambiente S.L.U., y está referida a un servicio extraordinario de control de Legionella en el campo de fútbol municipal de Las Fuentes. Al respecto, se informa lo siguiente:

- Durante el mes de julio de 2019 surgió un brote de Legionella en una de las instalaciones del campo de fútbol municipal, debiendo ser eliminado, en un ejercicio de responsabilidad, de forma inmediata para que no se vieran afectada la salud de los usuarios.

- Este servicio, puntual y extraordinario, ni se trata de un gasto recurrente, ni supera la anualidad, ni es objeto de prórroga, siendo su facturación de poco más de 62 euros. Más que probablemente, el coste posterior del trabajo administrativo del personal del Ayuntamiento de Aspe respecto de esta factura supera el citado gasto, por lo que entiendo que se incumplen los principios de economía y eficacia en la gestión de las administraciones públicas.

7.- En cuanto a la factura F2019/2738, por importe de 514,25 euros, del proveedor Yolanda Cañizares Alberola, consistente en la contratación de una actuación de baile durante la Gala del Deporte el día 26 de julio de 2019, sobre la que se manifiesta que ha sido presentada ante la intervención municipal con fecha anterior a la tramitación del gasto desde el área gestora, por el procedimiento legalmente constituido [...] (apartados 1.4 y 3.4 del Informe de Intervención), por quien suscribe se informa lo siguiente:

- El presupuesto del proveedor se recibe por el técnico que suscribe el 10 de julio de 2019, dando traslado ese mismo día a la carpeta de propuestas de gasto a elaborar por el personal administrativo del Ayuntamiento de Aspe adscrito a la Concejalía de Deportes.

- Desde el 11 de julio y hasta el mes de agosto de 2019, por el Ayuntamiento de Aspe no tiene asignado personal de administración alguno a la Concejalía de Deportes, motivo por el que el trámite queda, evidentemente, paralizado. Se realiza la AD el día 1 de agosto de 2019.

- Aprovechamos esta oportunidad para recordar, una vez más, la escasez de personal de administración con la que cuenta el Área de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Aspe, y por tanto la Concejalía de Deportes, circunstancia que provoca situaciones como la que nos ocupa y que deberíamos hacernos reflexionar sobre la responsabilidad real de las mismas.

8.- Por último, la factura F/2019/2589, por valor de 1.281,91 euros, de Endesa Energía S.A.U., sobre la que se reseña por intervención que se trata de un servicio/suministro de factura conformada sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida, se informa lo siguiente:

- Tal como se informa en el apartado 1.- de este documento, 8 de marzo de 2017 se emitió por el Director de Deportes del Ayuntamiento de Aspe Informe sobre los reparos de Intervención al suministro de gas de las Instalaciones Deportivas Municipales. Reiteradamente desde entonces, por quien suscribe se remite el mismo informe en cada factura recibida, por cuanto las condiciones contractuales de los suministros no han sufrido modificaciones.

- Ruego se tenga en cuenta también el Informe transcrito en el 1.-.

Siendo necesario para el funcionamiento del servicio que se presta por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Aspe, y en aras de no perjudicar a los proveedores, se acepta la nota de reparo y se reconoce lo emitido por la Intervención, instando a la aprobación y pago de dichas facturas en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

DANIEL	Firmado
VICENTE	digitalmente por
GALVAÑ	DANIEL VICENTE
CALERO - DNI	GALVAÑ CALERO -
48315192N	DNI 48315192N
	Fecha: 2019.11.11
	11:28:21 +01'00'

ÁREA INFORMÁTICA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 8/11/2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a CABLE AIREWORLD, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente, en lo relativo a las facturas de adsl por fibra (Cable Aireworld), se hacontactado con varios proveedores y ya están ofreciendo conexión por fibra a internet (requisito obligatorio) a día de hoy, con lo que se va a proceder a realizar el PPT para que contratación proceda a su licitación (en cuanto el área disponga de recursos para su realización).

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Técnico Superior en Informática
Consumo de
Septiembre

Firmado Digitalmente

Fdo: Isidro Almodóvar Alca
Fecha: 11/11/2019 Hora: 10:34

ÁREA INFORMÁTICA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 8/11/2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a CABLE AIREWORLD, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente, en lo relativo a las facturas de adsl por fibra (Cable Aireworld), se hacontactado con varios proveedores y ya están ofreciendo conexión por fibra a internet (requisito obligatorio) a día de hoy, con lo que se va a proceder a realizar el PPT para que contratación proceda a su licitación (en cuanto el área disponga de recursos para su realización).

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Técnico Superior en Informá

Firmado Digitalmente

Fdo: Isidro Almodóvar Alca
Fecha: 11/11/2019 Hora: 10:34

ÁREA INFORMÁTICA

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 8/11/2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a CABLE AIREWORLD, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente, en lo relativo a las facturas de adsl por fibra (Cable Aireworld), se hacontactado con varios proveedores y ya están ofreciendo conexión por fibra a internet (requisito obligatorio) a día de hoy, con lo que se va a proceder a realizar el PPT para que contratación proceda a su licitación (en cuanto el área disponga de recursos para su realización).

Aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Técnico Superior en Informá
Consumo de
Junio

Firmado Digitalmente

Fdo: Isidro Almodóvar Alca
Fecha: 11/11/2019 Hora: 10:3'

ÁREA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO

ASUNTO: **Reparo nº 24/2019** de la intervención:

“SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO”. Respecto de las siguientes facturas:

Nº de Entrada	TIPO	Fecha	Nº de Documento	Importe Total	C.G.	Nombre	Texto Explicativo
F/2019/2484	B	13/09/2019	Emit- 90	74,03	GA	VALDIVINO E HIJOS S.L.	F 90 F 12-09-2009 CUBIERTA (FURGONETA 1819-JVD) / S.I.GESTION DE NFU 1619/2005) CATEGORIA= B (FURGONETA 181
F/2019/2488	B	13/09/2019	19 00821	98,25	GA	TALLERES JUAN RAMON S.L.	F 19 00821 F 02-09-2019 CAMBIO DE BATERIA 60 AMP (A3068DP) Y MOM- M OBRA MECANICA (A3068DP)
F/2019/2489	B	13/09/2019	19 00822	70,56	GA	TALLERES JUAN RAMON S.L.	F 19 822 F 02/09/2019 ACEITE INTENSIA 5W30 (5003JHV)- ARANDELA (5003 F 60 F 17/09/2019 LAVADO INTERIOR Y EXTERIOR / LIMPIEZA TAPIZERIA Y TEC
F/2019/2502	B	17/09/2019	Emit- 60	139,15	GA	1989 ACM S.L.	FILTRO ACEITE (5003JHV) / 7201341 MAQUINA / JUEGO ALFOMBRAS PISO
F/2019/2539	B	19/09/2019	19 00863	243,91	GA	TALLERES JUAN RAMON S.L.	F 19 00863 F 11/09/2019 (0480BBX) / 641729- ARANDELA (0480BBX) / MAN FILTRO ACEITE (0480BBX) / MANNP
F/2019/2544	B	20/09/2019	Emit- 1093	162,22	GA	ASPINTURAS SL	F 1093 F 20-09-2019 (PY COLEGIO PERPETUO SOCORRO) PINTURA ASEGUN A ADJUNTO
F/2019/2545	B	20/09/2019	Emit- 1092	134,07	GA	ASPINTURAS SL	F 1092 F 13-09-2019 (PY COLEGIO PALOMA Nº 2)PINTURA SEGUN ALBARAN
F/2019/2546	B	20/09/2019	Emit- 1088	29,62	GA	ASPINTURAS SL	F 1088 F 13/09/2019 (PY COLEGIO CASTILLO)PINTURAS SEGUN ALBARAN AD
F/2019/2547	B	20/09/2019	Emit- 1090	287,31	GA	ASPINTURAS SL	F 1090 F 13-09-2019 (PY COLEGIO PALOMA Nº 1)- ALBARAN ASEGUN ADJUN
F/2019/2548	B	20/09/2019	Emit- 1091	268,56	GA	ASPINTURAS SL	F 1091 F 13-09-2019 (PY COLEGIO LA SERRANICA) F 19 00902 F 23/09/2019 LAMPARA 1 POLO (7468CDP) / - BOMBILLA 2 POLO
F/2019/2683	B	04/10/2019	19 00902	139,51	GA	TALLERES JUAN RAMON S.L.) / P0171J- LIQU. LAVALUN (7468CDP) F 19 00906 F 23/09/2019 NEUVRE- NEUMATICO (A3068DP) / 033321- FUELL
F/2019/2685	B	04/10/2019	19 00906	334,66	GA	TALLERES JUAN RAMON S.L.	A3068DP) / 310615- ACEITE ESSENTIAL-
TOTAL FACTURAS SERVICIOS				1.981,85			

Manifiesta la interventora municipal que: *“Estas facturas corresponden a gastos recurrentes que superan la anualidad, por lo que de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, debiendo reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, por lo que debería de haber sido objeto de licitación.*

Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo”.

Por esta jefatura cabe significar que todas ellas corresponden a suministros demandados por los distintos departamentos municipales y a servicios de reparación y mantenimiento de vehículos municipales y otros bienes asignados a la prestación de servicios básicos de prestación obligatoria, según el artículo 25 de la LRBRL.

Esta circunstancia motiva que, mientras se redactan los pliegos de prescripciones técnicas que permitan la licitación de los suministros y los mantenimientos necesarios, en especial los de la flota de vehículos municipales, desde el área se tramiten mediante contrato menor, para su aprobación, aquellos gastos que permitan continuar con la prestación, por gestión directa, de los citados servicios.

En cualquier caso, se visaron las facturas relacionadas al haber comprobado la realidad del servicio/suministro, a conformidad, al precio cierto contratado.

Dado la correcta realización de los suministros realizados y la buena fe del proveedor y en aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto, se solicita el pago de las mismas, previos los trámites oportunos.

Y para que así conste, a los efectos de su solicitud, firmo digitalmente la presente en Aspe, a los 11 días del mes de noviembre de 2.019.

Jefe de Servicios y Mantenimie

Firmado digitalmente.

Fdo. Fernando L. Estellés Ll
Fecha: 11/11/2019 HORA:14:50

AGENCIA DE DESARROLL LOCAL

Con fecha 8 de noviembre de 2019 se recibe encargo de la Técnico Medio de Intervención solicitando informe acerca de la nota de reparo número 24 de Intervención, de 6 de noviembre, que se refiere, entre otros, a los siguientes gastos gestionados por este centro gestor:

- 1) **Facturas cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente en que se trata de "... facturas conformadas desde sus distintos centros gestores sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida ..."**

- F/2019/2656 – Verificación y Pesaje, S.L. – 1.179,75 €

El gasto corresponde a una reparación de urgencia, correctiva, imposible de prever, ocurrida durante el mes de agosto, y que no admitía demora. Además, el centro gestor no dispone de personal administrativo, siendo realizadas dichas funciones por el técnico que suscribe este informe, ausente en ese momento por vacaciones.

SE ACEPTA el reparo de intervención, ya que efectivamente se trata de facturas en las que se ha omitido el trámite de autorización y disposición de crédito, y se ruega conste en el expediente los motivos y causas expuestos en las consideraciones anteriores.

- 2) **Facturas cuyo reparo se basa en defectos de tramitación, concretamente "al tratarse de gastos recurrentes, necesidades periódicas, repetitivas y previsibles y que superan la anualidad, por lo que es necesario su licitación"**

- F/2019/2662 - Contenedores y Excavaciones Aspe. S.L. – 54,45

NO SE ACEPTA el reparo, y por tanto se plantea **DISCREPANCIA** con el mismo pues, como se indica en las consideraciones anteriores, no se dan las circunstancias para considerar que el servicio contratado se produce de forma reiterada en el tiempo, y tampoco que sea previsible su continuación en un futuro próximo, pues para ello es necesario un plazo mayor, así como una nueva reconsideración de dicha necesidad una

vez se ponga en funcionamiento el nuevo servicio de transporte y tratamiento cuya licitación está en trámite.

Se reitera a continuación lo indicado en el anterior informe de 20/09/2019 en relación con el reparo de intervención número 16, por tratarse de la misma situación.

Se realiza AD previa número 920190000359, en cuyo expediente ya constan observaciones del Técnico de Contratación acerca de la conveniencia de licitar el servicio en caso de que fuesen repetitivos, y que fue aprobada en JGL de 26 de febrero de 2019.

Estos gastos consisten en el compactado de residuos del Punto Limpio y comenzaron a realizarse en el último cuatrimestre del ejercicio 2018 (apenas ha transcurrido 1 año), debido a cambios en la gestión del transporte de contenedores del Punto Limpio, y a la fecha de este informe está pendiente una nueva licitación que incluye tanto el transporte como el tratamiento de residuos.

Por lo tanto, es todavía pronto para determinar si va a ser necesario o no continuar con este servicio de compactado de residuos, por lo que no se puede concluir que sea necesaria su licitación.

Agente de Desarrollo Local Servicios a la Pe



Ernesto Carbonell Cai
Fecha: 11/11/2019 Hora: 9:13

POLICIA LOCAL

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 6 de noviembre de 2019, en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas correspondientes a *"F/2019/2654 B 02/10/2019 MURCIANA DE TRÁFICO S.A. RE SEMAFÓRICA EN CRUCE DE C/SAN JOSÉ-C/SAN PEDRO"*; *"F/2019/2655 B 02/10/2019 MURCIANA DE TRÁFICO S.A. REPARACIÓN REALIZADA EN LA INSTALACIÓN SEMAFÓRICA DE CALLE SAN PEDRO"* y *"F/2019/2827 B 18/10/2019 SEÑALIZACIONES TRILLO S.L. Reductor de velocidad R60x50 de caucho/Terminal de caucho/Tornillería tirafondo taco14mm"*, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

Las dos primeras facturas, referentes a reparaciones realizadas en instalaciones semafóricas, responden a gastos sobrevenidos y no predecibles por roturas y/o arreglos de semáforos cuya reparación es absolutamente necesaria para una adecuada circulación vial.

En cuanto a la última factura, responde al gasto realizado por la adquisición de reductores de velocidad en la calle Badajoz, asunto muy demandado por los vecinos en los últimos meses, por lo que se genera la necesidad sin previsión, y cuya compra e instalación viene avalada por la Concejalía de Tráfico y la Alcaldía.

Por tanto, el que suscribe tiene a bien aceptar la nota de reparo y reconocer lo emitido por el Interventor, si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

INTENDENTE JEFE DE POLICIA LC

Firmado Digitalmente

Fdo: Intendente 05
Fecha: 13/11/2019 Hora: 9:09

**INFORME DE INTERVENCIÓN: REPARO Nº 24. EXPD. 2019/2-IREP.
ASUNTO: SERVICIOS EFECTUADOS LLEVADOS A CABO SIN ATENDER
AL PROCEDIMIENTO LEGALMENTE ESTABLECIDO.**

A la vista de la nota de reparo emitida por la Intervención en fecha 6 de noviembre de 2019, número 24º. en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en la factura número 2019/2708 de la empresa INFORPRODUCTS, S.L por importe de 1.143.33€ correspondiente a la adquisición de diversos tóneres para las impresoras de diversos departamentos necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente:

1.- F/2019/2708 09/10/2019 0 2019012156 1.143,33 IN (Juan Ant) INFORPRODUCTS S.L. F 2019012156 F 07/10/2019 Pack (4) C.t.HP #950XL +#951XL CMYB Officejet 6100 6600 7110 7610 - 4 colores

En el caso de la empresa INFORPRODUCTS S.L., es la actual distribuidora de tóner para las impresoras que tiene el Ayuntamiento, no se ha realizado ningún tipo de pliego técnico porque se pretende ir quitando las impresoras actuales para sustituirse por fotocopiadoras/multifunción, por ello se compra el tóner necesario para el servicio y no se pretende adquirir nada más que el obligado a la prestación del servicio, tratar de hacer una licitación para los dispositivos de impresora, algunos de ellos ya obsoletos, y que se pretende retirar, no obligaría a un contrato de permanencia en determinados tipos de productos de tóner.

Manifiestar mi disconformidad ya está factura no corresponde a ninguna anualidad.

"" estas facturas corresponden a gastos recurrentes que superan la anualidad por lo que de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 ""

2.- F/2019/2664 02/10/2019 4002671117 859,64 IN (Juan Ant) SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. F 4002671117 F 30/09/2019 SUMINISTRO CORREO POSTAL MES SEPT 2019

En el caso de la empresa SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A., y ya de forma reiterada se indica que se está procediendo a realizar el pliego técnico que pueda albergar todas las características técnicas requeridas en la reciente ley 39/2015, en los efectos de notificaciones a los ciudadanos y a los obligados legales.

En el pliego técnico que se está preparando se puede apreciar, que tratar de sacar una licitación con los componentes adecuados para la prestación del servicio, si no se realiza el estudio de coste durante este año desde mayo a diciembre de 2019, no se podrá ver la evolución que se ha tenido, a efectos de consideración en estos momento los envíos están sufriendo una seguimiento decreciente en los envíos lo que nos permite decrecer en el importe de las facturas.

Manifiestar mi disconformidad ya está factura no corresponde a ninguna anualidad.

"" estas facturas corresponden a gastos recurrentes que superan la anualidad por lo que de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 ""

3.- F/2019/2726 11/10/2019 FV1910- 00720 1.996,50 IN (Juan Ant) NUNSYS S.L. FV1910-00720 F 04/10/2019 Kaspersky Endpoint Security for Business - Select Gov Ren 150/249 1 YEAR SKU: KL4863XASFJ

En el caso de la empresa NUNSYS., es la actual distribuidora de la suscripción de ANTIVIRUS KASPERSKY, y tras la solicitud a tres empresas autorizadas por la compañía KASPERSKY, se adquirió a la empresa que realiza el suministro más barato. Siendo lo más económico para el Ayuntamiento, no se ha realizado ningún tipo de pliego técnico porque se pretende realizar un estudio de continuidad del producto y la mejora de la prestación del servicio.

Recordar que este gasto fue aprobado por Junta de Gobierno con fecha 1 de octubre y que según el acuerdo se menciona por el técnico de contratación lo siguiente:

NOTA DEL TECNICO DE CONTRATACION Debe estudiarse si procede su licitación -ver informe secretaria 149-2019, ya que se trata de un gasto de tracto continuó, aunque su importe es inferior a 2000€. Consta que se ha solicitado presupuesto a varias empresas

Ya se indico en el informe que era la mejor propuesta económica y que licitar este tipo de suscripciones va en decremento económico para el Ayuntamiento al tener un precio variable cada año.

"" estas facturas corresponden a gastos recurrentes que superan la anualidad por lo que de conformidad con el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, debiendo reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta

Ley establezcan, por lo que debería de haber sido objeto de licitación. Por todo lo cual y de conformidad con el artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan suspendidas en su tramitación, el reconocimiento de la obligación de las facturas anteriormente mencionadas, hasta que sea solventado el presente reparo fundamentado en:

““ c) En la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. ““

“ en todas la facturas relacionadas se ha seguido el procedimiento establecido en la comisión de compras menos en la facturas que por su tipo de facturación , como es la de correos no se pueden prever los gastos mensuales de facturación ya que varían según la gestión administrativa.”

si bien instar a la aprobación de dichos gastos en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Fdo:Juan Antonio Martinez Alfo
fecha14/11/2019 hora20:25

Área: MANTENIMIENTO Y SERVICIOS
Departamento: Servicio Público Municipal Gestión R.S.U.
Centro gestor: G.A.
Nº Expte. (Intervención): 2019/2-IREP
Reparo: Nº 24
Fecha: 06/11/2019

Asunto: servicios y/o suministros contratados y recibidos sin atender al procedimiento legalmente establecido.

Recibido el informe de la Intervención Municipal de fecha 06 de noviembre de 2019 (reparo nº 24/2019), documento en el que se manifiesta en desacuerdo con la omisión en el preceptivo expediente de requisitos o trámites esenciales, en la tramitación de una serie de facturas de suministros y/o servicios; prestaciones que fueron necesarias contratar para el normal funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, y que se materializaron desde el **centro gestor : Área de Mantenimiento y Servicios (G.A.), Servicio Público Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos**, el funcionario que suscribe manifiesta lo siguiente:

- Facturas incluidas en el informe de Reparo nº 24/2019, que corresponden al centro gestor: Área de Mantenimiento y Servicios (G.A.), Servicio Público Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos:

Reparo; caso:

1.- Facturas de servicios y/o suministros conformadas desde sus distintos centros gestores, sin haberse tramitado la correspondiente autorización y disposición de crédito, previa a la aplicación presupuestaria correctamente establecida, conforme se establece en los apartados 1 y 2 de la Base 24 de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
F/2019/116	23/01/2019	ATCO 22050	615,25 €	G.A. (RSU)	R1 Gama Camiones 2010, S.L.	Ver texto

Revisión mecánica y de elementos de seguridad (22/01/2019) por alcanzar las 1.598 horas de trabajo, del camión municipal recolector de basura marca Renault, con matrícula 2571-KKM; vehículo adscrito al servicio público municipal de gestión de residuos sólidos urbanos.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
F/2019/1160	09/05/2019	ATCO 22957	915,81 €	G.A. (RSU)	R1 Gama Camiones 2010, S.L.	Ver texto

Revisión mecánica y de elementos de seguridad (23/04/2019) por alcanzar las 2.349 horas de trabajo, del camión municipal recolector de basura marca Renault, con matrícula 2571-KKM; vehículo adscrito al servicio público municipal de gestión de residuos sólidos urbanos.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
F/2019/1511	04/06/2019	ATCO 22116	47,07 €	G.A. (RSU)	R1 Gama Camiones 2010, S.L.	Ver texto

Por perder los anclajes, colocación del guardabarros derecho (tercer eje) del camión municipal recolector de basura marca Renault, con matrícula 2571-KKM; vehículo adscrito al servicio público municipal de gestión de residuos sólidos urbanos.

Nº entrada	Fecha	Nº doc.	Importe	C.G.	Proveedor	Explicación
F/2019/1512	04/06/2019	ATCO 22537	1.508,01 €	G.A. (RSU)	R1 Gama Camiones 2010, S.L.	Ver texto

Por desgaste, cambio de las pastillas de freno de los tres ejes del camión municipal recolector de basura marca Renault, con matrícula 2571-KKM; vehículo adscrito al servicio público municipal de gestión de residuos sólidos urbanos.

Relacionadas las facturas y explicados los motivos por los que se procedió a la contratación de diferentes suministros y/o servicios, **el funcionario que suscribe acepta el informe de la Intervención Municipal (reparo nº 24/2019)**, de fecha 06 de noviembre de 2019, reconociendo lo indicado en el mismo en lo referente al centro gestor: Área de Mantenimiento y Servicios (G.A.), Servicio Público Municipal de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, **si bien se insta a la aprobación de los gastos incluidos en este informe en base a la doctrina del enriquecimiento injusto.**

Inspector de Medio Ambie

José Mª Pérez Ballest
Fecha: 14/11/2019 Hora: 14:17

DEPARTAMENTO O ÁREA CULTURA

A la vista de la nota de reparo número 24 emitida por la Intervención en fecha 6 de noviembre de 2019 en relación a la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales en diversas facturas sin atender el procedimiento legalmente establecido, necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento de Aspe, se manifiesta lo siguiente,

Con respecto a las siguientes facturas, colocando entre paréntesis el motivo del reparo, manifiesto lo siguiente:

- F/2019/1174 (A)
- F/2019/1175 (A)
- F/2019/1176 (A)
- F/2019/1177 (A)
- F/2019/1179 (A)
- F/2019/1180 (A)
- F/2019/1182 (A)
- F/2019/1184 (A)
- F/2019/1185 (A)
- F/2019/1186 (A)
- F/2019/1187 (A)
- F/2019/1188 (A)

A primeros de julio presenté el siguiente documento del que sigo a la espera de su tramitación.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE LOCALIDADES DEL TEATRO WAGNER A TRAVÉS DE INTERNET Y TAQUILLA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente licitación el servicio de venta de localidades del Teatro Wagner a través de internet, vía web, y en la taquilla del recinto ubicado en la calle Castelar, 10, de Aspe (Alicante), de cuantas actividades organice el Ayuntamiento de Aspe en el recinto o se lleven a cabo en virtud de la aplicación del reglamento de uso del teatro que establece cesiones para asociaciones registradas en Aspe o empresas de espectáculos por el procedimiento de fijo más taquilla.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Aspe, a través del departamento de Cultura, es el único autorizado para poner a la venta localidades del teatro Wagner.

El sistema facilitado por el adjudicatario facilitará la venta por internet y en taquilla simultáneamente, debiendo el adjudicatario digitalizar el teatro, según plano facilitado por el Ayuntamiento de Aspe.

La venta de localidades por internet a través de la plataforma del adjudicatario se activará una vez el departamento de Cultura otorgue su visto bueno a la localidad y su diseño con todos sus datos revisados (fecha, hora, título y otros datos que se faciliten), así como sus posibles descuentos en el precio de las localidades en virtud de la aplicación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la adquisición de localidades para el teatro Wagner.

Las localidades con derecho a descuento se expiden únicamente en la taquilla del teatro en los horarios establecidos para ello.

Cuando una localidad se suba a la plataforma del adjudicatario, deben estar bloqueadas 56 butacas que quedan reservadas para el día de la actividad, y exclusivamente para su venta en taquilla, que son la fila 7 completa del anfiteatro y los palcos 11, 13, 12 y 14. El Ayuntamiento de Aspe puede modificar este criterio en cualquier momento previa comunicación al adjudicatario.

Igualmente, el Ayuntamiento de Aspe facilitará al adjudicatario las butacas que deben figurar expresamente con visibilidad reducida (palcos 1, 3, 5, 2, 4 y 6); aquellas que son exclusivamente para venta en taquilla porque están destinadas a personas con movilidad reducida (palcos 11, 13, 12 y 14). En la división de localidad a la venta debe figurar la posibilidad de adquisición de aquellas que son para un adulto con un niño menor de 3 años en brazos (que no abona localidad).

A la hora de adquirir una localidad, el usuario debe leer los siguientes avisos:

- No se permitirá el acceso a la sala una vez comenzado el espectáculo, salvo en los entreactos o descansos.
- Salvo autorización expresa, no está permitida la entrada al teatro con dispositivos de grabación de audio y vídeo para hacer uso de ellos.
- Compruebe los datos de sus localidades. No se admiten devoluciones.
- Se ruega evite hacer cualquier tipo de ruido durante los espectáculos.
- Mantenga apagados sus teléfonos móviles durante el espectáculo.
- No está permitida la entrada de bebida o comida a la sala.
- No está permitida la entrada a la sala de elementos que puedan obstaculizar los movimientos de los espectadores, salvo los autorizados para los palcos destinados a personas en sillas de ruedas.

Una vez activada la localidad en la plataforma del adjudicatario, la venta *online* se cerrará a las 0 horas del día de la actividad, y en ese momento se enviará al correo establecido por el departamento de Cultura el listado de todos los compradores detallando nombre, localizador, tipo de entrada (general, invitación, con descuento, adulto con niño menor de 3 años, etc.), zona del recinto (patio, palcos o anfiteatro), fila, butaca, y canal de venta (online o taquilla).

Los datos de los compradores obtenidos por el adjudicatario serán tratados en todo momento en cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018, de 5 diciembre 2018, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Una vez subida una localidad a la plataforma, el adjudicatario remitirá al correo de contacto facilitado por el departamento de Cultura informe de ventas diario cuando se haya producido al menos una.

El día de la actividad, el Ayuntamiento procederá a abrir la venta en taquilla desde dos horas antes del inicio de la actividad o lo que pueda establecer el reglamento de uso del teatro en su momento. En cualquier caso, el adjudicatario estará informado y con instrucciones precisas a este respecto y atenderá en todo momento las indicaciones del Ayuntamiento de Aspe.

El posible usuario que acceda a la compra de localidades por la plataforma del adjudicatario, en todo momento verá únicamente el precio establecido por el Ayuntamiento de Aspe.

Una vez puesta la localidad en la plataforma del adjudicatario, el Ayuntamiento de Aspe, por necesidades del servicio, y además de las 56 reservadas para el día de la actividad, podrá bloquear o reservar las localidades que considere oportunas a través de su taquilla.

Caso de suspensión de una actividad por cualquier causa, pero que motive la devolución del importe de las localidades, el Ayuntamiento de Aspe requerirá al adjudicatario a la devolución del importe a cada comprador en un periodo de tiempo máximo de 72 horas desde que se produzca la comunicación del Ayuntamiento. Esta operación no supondrá ningún coste para el Ayuntamiento de Aspe. En este supuesto, las localidades vendidas en taquilla serán devueltas por el Ayuntamiento de Aspe por el procedimiento que considere más adecuado y rápido para los afectados.

La comisión de ventas para el adjudicatario lo será sobre las localidades vendidas por internet y en taquilla. Las localidades que el Ayuntamiento de Aspe o un beneficiario de cesión del teatro necesiten como invitación no tendrán coste alguno para el Ayuntamiento de Aspe.

En un plazo máximo de 7 días naturales desde el cierre de la venta de localidades de una actividad, el adjudicatario remitirá al correo del departamento de Cultura liquidación con detalle de venta de localidades por internet y en taquilla, importe que se entrega al Ayuntamiento en la cuenta establecida al efecto y el importe neto de la comisión para el adjudicatario que

se facturará posteriormente por éste al Ayuntamiento de Aspe. Una vez dado el conforme por el Ayuntamiento de Aspe a la liquidación e ingresado el importe total de la taquilla en la cuenta que establezca el Ayuntamiento de Aspe, el adjudicatario facturará el importe de sus servicios (reflejados en la liquidación) al Ayuntamiento de Aspe por los medios de registro electrónico establecidos para ello.

3. OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica a presentar por el licitador consistirá en el porcentaje neto de comisión sobre el precio de venta al público marcado por el Ayuntamiento de Aspe de cada entrada adquirida por el usuario en taquilla o a través de la plataforma.

El Ayuntamiento de Aspe considerará la oferta económicamente más ventajosa el porcentaje neto más bajo y, por tanto, más favorable a sus intereses.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El inicio del contrato con el adjudicatario queda sujeto a la liquidación por parte del Ayuntamiento de Aspe de todas las localidades a la venta con la actual plataforma que presta el servicio.

La duración del contrato será de dos años a contar desde el 1 de octubre de 2019 o desde la fecha de formalización de si ésta fuese posterior, susceptible de una única prórroga de dos años de duración.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes.

5. EQUIPOS TÉCNICOS ASIGNADOS AL SERVICIO.

El adjudicatario suministrará al Ayuntamiento de Aspe, concretamente en la taquilla del teatro Wagner, todos los equipos técnicos y programas informáticos necesarios para la buena prestación del servicio, incluyendo al menos tableta con programa de venta de localidades y acceso a la plataforma de gestión de venta que facilite toda la información necesaria y detallada para dicho fin; impresora térmica de alta calidad y su correspondiente provisión de papel en tiques con marcas de agua y códigos de seguridad que protejan de posibles fraudes para venta en taquilla; y aplicación para dispositivos que permitan realizar el control de accesos. En la presentación de ofertas se debe facilitar marca y modelo de cuantos aparatos se ofrezcan, así como cantidad inicial de tiques en papel, indicando su gramaje y medidas.

6. FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.

El adjudicatario impartirá entre los empleados del Ayuntamiento de Aspe, encargados de llevar la taquilla, un curso de formación sobre su funcionamiento de al menos cuatro horas de duración, que se llevará a cabo una vez instalados todos los elementos técnicos de la taquilla. Igualmente, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Aspe un servicio permanente de asistencia técnica del *software* y *hardware* facilitado para la venta de localidades y, en su caso, de la presencia de un técnico en las siguientes 24 horas a la detección de la avería para subsanación o cambio inmediato de aparatos si así lo requiere la

incidencia. En este sentido, el adjudicatario facilitará al presentar su oferta un teléfono y correo electrónico de contacto que, al menos, estará disponible en horario de mañana y tarde de lunes a viernes, y en horarios detallados en la oferta para los sábados, domingos y festivos, que ocupen al menos seis horas en periodo vespertino desde 16 horas.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario o adjudicataria queda expresamente obligado a:

- Mantener la confidencialidad sobre cualquier dato que pueda conocer en virtud del presente contrato.
- Cumplir con los plazos de ejecución total del contrato y los plazos parciales fijados en cada actuación.
- El adjudicatario adquiere el compromiso de custodiar la documentación o materiales que se le entreguen, no pudiendo proporcionar a terceros ni utilizar para fines diferentes a las especificadas en este pliego de cláusulas los datos a los que haya tenido acceso en motivo de la realización de los trabajos de gestión encomendadas por el Ayuntamiento, siendo responsable de los daños y perjuicios que se puedan derivar del incumplimiento de estas obligaciones.
- Será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato.
- Dedicar o adscribir los medios materiales y personales suficientes para la correcta ejecución del contrato y concretamente, que sea debidamente contratado de acuerdo con la normativa laboral vigente. Así mismo, el adjudicatario deberá de cumplir con todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El criterio de adjudicación será el porcentaje neto de comisión sobre el precio de venta al público marcado por el Ayuntamiento de Aspe.

- F/2019/2802 (B)

No conozco nada relativo a estos gastos puesto que ni participo, ni gestiono, ni hago seguimiento de lo relativo a Fiestas, como he reiterado en otras ocasiones. Recomiendo se lea sentencia sobre mi relación con el departamento de Fiestas. Si se me sigue haciendo responsable de las cuestiones relativas a Fiestas, elevaré escrito por registro de entrada anunciando mi negativa a seguir firmando facturas relativas a dicho departamento, puesto que no comparto que de esta manera se ponga en duda mi gestión por causas ajenas a mi responsabilidad.

Sugiero se convoque la plaza de técnico de Fiestas, sobre todo teniendo en cuenta el gran número de fiestas declaradas de interés turístico sin que desde la organización municipal se tenga en cuenta la necesidad de impulsar un funcionario para estas cuestiones.

- F/2019/2859 (B)

Reproduzco lo ya manifestado en mis informes sobre reparos 20 y 22:

Significa un profundo absurdo y un supremo desconocimiento de la realidad el pretender licitar actividades relacionadas con la cultura tradicional-popular, cuya finalidad es precisamente su recuperación o difusión, no su rentabilidad económica. Se da la circunstancia que ha costado muchos años y un enorme esfuerzo de muchas personas reunir un grupo humano dispuesto a tan discreta y fenomenal tarea. El objetivo del gasto no es conseguir un servicio más barato, sino la estimulación del tejido humano (niños, jóvenes y adultos) necesario para mantener y divulgar el patrimonio inmaterial de nuestras costumbres, juegos, bailes, etc. Contratar a dicho grupo, en este caso Alboroque, es una opción cultural y racional de hacer partícipe a un colectivo más allá de que a usted le parezca un asunto de trascendencia económico-administrativa, que será respetable, pero superfluo comparado con la magnitud de la recuperación de la cultura de nuestros antepasados.

La actividad detallada en dicha factura se han llevado a cabo satisfactoriamente y ruego se abonen a la mayor brevedad posible.

- F/2019/2688 (B)

Se tendrá en consideración para su posible licitación si es que la concejalía decide seguir con la misma actividad y con las mismas características de calendario, espacio y cantidad. Mientras tanto, la factura reseñada refleja un servicio prestado satisfactoriamente, por lo que ruego se abone a la mayor brevedad posible.

- F/2019/2860 (B)

A finales de mayo pasado trasladé el siguiente informe para que se elaborara licitación, de la que sigo sin saber nada. Naturalmente, la factura citada es un servicio que es necesario mantener.

CARTELERÍA CULTURA Y JUVENTUD

- 1. Diseño e impresión de 11 carteles anuales con la programación del teatro Wagner y otras actividades que incluye en cada caso lo siguiente, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Aspe facilitará texto e imágenes ilustrativas:**

- 3 carteles de tamaño A0 (120 x 84 cm.) en papel Mupi de 150 gramos a 1400 ppp de resolución.
- 3 carteles de tamaño A1 (84 x 60 cm.) en papel Mupi de 150 gramos a 1400 ppp de resolución.
- 3 carteles de tamaño A2 (60 x 42 cm.) en papel Mupi de 150 gramos a 1400 ppp de resolución.
- Entrega del cartel en formato digital jpg.
- Entrega del cartel en formato digital pdf de alta y baja resolución para imprimir con medios propios del Ayuntamiento de Aspe en tamaños A4 y A3.
- Base de datos anual conteniendo toda la información de la cartelería mensual y otras no incluidas, que a través de enlaces contengan otros carteles, folletos, programas, fotografías y cuanta documentación aporte el Ayuntamiento de Aspe una vez finalizado el ejercicio. Se entregará en disco DVD y al menos cinco copias.
- El adjudicatario debe entregar el material en la concejalía de Cultura, máximo siete días naturales después de haber cerrado definitivamente el cartel, corriendo por su cuenta los gastos de transporte.

PRECIO ANUAL ESTIMADO: 3.600 € + IVA (21%).

TOTAL, IVA INCLUIDO, 4.356 €.

2. Diseño e impresión de 4 folletos anuales conteniendo la programación de las actividades de Cultura y Juventud por trimestre (enero a marzo; abril a mayo; junio a septiembre; y octubre a diciembre), con las siguientes características, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Aspe facilitará texto e imágenes ilustrativas:

- 4.000 unidades en cada entrega, con 12 páginas, tamaño cerrado con dos grapas DINA5, apaisado (210 x 148 mm., aproximadamente), todas a 4+4, papel acabado mate de 135 gramos.
- Una vez cerrado el trabajo, el adjudicatario dispone de 12 días naturales para su entrega en la Concejalía de Cultura, corriendo por su cuenta todos los gastos de transporte.
- Una vez cerrado el trabajo, el adjudicatario debe entregar en formato digital: el folleto página a página en jpg; el folleto completo en pdf de alta y baja resolución.

PRECIO ANUAL ESTIMADO: 4.800 € + IVA (21%).

TOTAL, IVA INCLUIDO, 5.808 €.

3. Diseño de 40 carteles anuales de actividades programadas por las concejalías de Cultura y Juventud, con las siguientes características teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Aspe facilitará texto e imágenes ilustrativas:

- Una vez entregado el texto y las imágenes, el adjudicatario tiene 5 días naturales para presentar la primera propuesta.
- Una vez cerrado el diseño con el visto bueno de la Concejalía de Cultura, el adjudicatario facilitará en las siguientes 24 horas el cartel en formato pdf de alta y baja resolución, y en formato jpg, para su impresión en tamaños A4 o A3 por parte del Ayuntamiento de Aspe con sus propios medios.

PRECIO ANUAL ESTIMADO: 2.800 € + IVA (21%).

TOTAL, IVA INCLUIDO, 3.338 €.

- F/2019/2874 (B)

Reproduzco lo ya manifestado en mi informe sobre el reparo 20:

El siguiente texto como propuesta de pliego técnico se remitió a finales de junio y aun estoy a la espera de su resolución.

SERVICIO DOCUMENTACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES PARA MONITORES TEATRO WAGNER, CASA DE LA JUVENTUD Y BIBLIOTECA RUBÉN DARÍO Y ENVÍO CORREOS ELECTRÓNICOS A USUARIOS INTERESADOS.

El presente pliego tiene por objeto licitar el servicio de elaboración de documentación para difusión actividades culturales de los departamentos de Cultura y Juventud mediante circuito cerrado en los monitores ubicados en el teatro Wagner, la Biblioteca Rubén Darío y la Casa de la Juventud, así como el envío de la misma por correo electrónico a cuantos usuarios están registrados para ello. Este servicio puede ampliarse en el futuro si se instalara un monitor en el Museo Histórico.

El Ayuntamiento de Aspe, a través de las concejalías de Cultura y Juventud, elabora su programación en estos departamentos con periodicidad trimestral. Dicha programación contiene información relativa a fechas, horarios, instalaciones, título, imágenes, contacto y otras informaciones útiles, que generan una pantalla por actividad. Aproximadamente, al año se deben elaborar 330. Dicha pantalla debe ser en alta resolución (1920x1080px), susceptible de poderse imprimir en formato A3 si fuera necesario, al mismo tiempo que deben tener diseño de animación para ser proyectadas

electrónicamente en los monitores ubicados en el teatro Wagner la Biblioteca Rubén Darío y la Casa de la Juventud. Esta proyección se alternará, en el orden, tiempo de pantalla y periodicidad que establecerá el departamento de Cultura y Juventud, con fotografías y vídeos que facilitará el Ayuntamiento de Aspe. Cada bloque de pantallas mensual debe estar elaborado en los siguientes siete días naturales desde que el Ayuntamiento de Aspe remita la documentación al adjudicatario.

Al mismo tiempo, las pantallas se remitirán a los usuarios inscritos mediante correos electrónicos exclusivamente, y divididos en bloques de preferencias (animación a la lectura; cine, ópera y documentales; conferencias y charlas; danza; exposiciones; literatura; música; talleres y cursos; teatro de adultos; teatro infantil; información general, y otras que puedan añadirse en el futuro) al menos cinco días antes de la celebración de cada evento.

Por tanto, el adjudicatario deberá llevar a cabo dentro del contrato los siguientes trabajos:

- Diseño y creación de pantallas creativas en alta resolución (1920x1080px) con toda la información de la actividad. Aproximadamente, 330 actividades anuales.
- Diseño de animación de diapositivas para ser proyectadas electrónicamente en monitores instalados en teatro Wagner, Biblioteca Rubén Darío y Casa de la Juventud. Si en el futuro se añadiera algún monitor más, se le comunicará a la empresa adjudicataria, sin que esto tenga ninguna incidencia en el precio del contrato.
- Gestionar y planificar de forma remota la programación.
- Gestión del software y almacenamiento del contenido multimedia.
- Planificación, creación y envío de *mailing* masivo a suscriptores eventos culturales del Ayuntamiento de Aspe, gestionando altas y bajas.

Se propone precio anual de salida de 5.082 euros, IVA 21% incluido, con contrato de dos años y posibilidad de prórroga otros dos, con inicio de contrato el 1 de enero de 2020.

Mientras tanto, porque el servicio hay que mantenerlo, la factura se corresponde con el servicio prestado, por lo que ruego se abone a la mayor brevedad posible.

- F/2019/2893

Posiblemente se trató de un despiste en la presentación de documentación, puesto que era una actividad ya programada a primeros de septiembre, por lo que ruego disculpas al tiempo que manifiesto que la actividad se llevó cabo y debemos hacer frente a su gasto.

Por tanto, con el fin de que los proveedores, ajenos a los procedimientos internos de la Administración, vean satisfechas sus justas aspiraciones económicas y cobren por los trabajos efectivamente realizados en beneficio de la colectividad, se acepta inevitablemente la nota de reparo y se reconoce, también inevitablemente, lo emitido por la Intervención Municipal para que en base a la doctrina de enriquecimiento injusto se proceda al abono de la factura por los servicios efectivamente prestados, tal y como se ha manifestado a lo largo de este informe.

Director de Cultura y Juven

Firmado Digitalmente

José Manuel Mula Alcar
Fecha:18/11/2019 Hora:10:26